

## El antropófago en casa: la Ilustración en la Ciudad de México y las matanzas de perros vagabundos, 1791-1820

ARTURO LUNA LORANCA  
*Emory University*

Amanecía en la Ciudad de México. Era una mañana de 1765, cuando de entre los muladares del barrio de los Ángeles, debajo de montonales de basura, se logró percibir un movimiento. Al acercarse, el arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón se topó con una horrida visión: una recién nacida moribunda. La niña había sido abandonada por su madre, la noche anterior, y durante la madrugada una jauría de perros salvajes mutiló su cuerpo (Rivera Cambas, 1882: 169). Este impactante acontecimiento inspiró a las autoridades eclesiásticas a fundar la primera casa para niños expósitos de la ciudad. De acuerdo con un *Memorial* escrito por Lorenzana, e impreso en 1770, el propósito de esta casa era darles a los niños abandonados un espacio para su cuidado, educación y donde no «mueran comidos [por] perros [y] otros inmundos animales» (Lorenzana y Buitrón, 1770: 138).

Entre lo horrible del caso, lo que más perturbó a las autoridades no era el estado de la niña, sino la nefasta procedencia del ataque. La fragilidad humana quedaba expuesta en el momento en que una niña recién nacida se volvía solo un alimento más para los perros. Aunque el bosquejo anterior evidencia varios aspectos de la vida cotidiana en el México virreinal, en lo que hacen hincapié las autoridades es en la necesidad de separar a los animales de la sociedad humana: en poner literalmente un muro entre el mundo animal y el humano. Eventos como este, en donde el humano se ve reducido a ser un comestible más, tienen el potencial de poner en cuestión la creencia de que el mundo animal opera en una esfera separada del humano; y, evaluar la relación urbana entre la especie humana y los animales no humanos.

El presente artículo toma el caso de la Ciudad de México para poner en perspectiva tres historias: la fundación y lógica de ciudades hispánicas en las Américas, la relación inestable de los perros respecto a las sociedades humanas, y la conexión entre la Ilustración y los animales no humanos. Al entrelazar estos elementos, la investigación tiene la intención de formar parte del naciente interés historiográfico de incluir a los animales no humanos en el estudio del pasado (Few y Tortorici, 2013:

3-4). En este caso, usar la relación entre los perros y las ciudades para comprender una faceta del pensamiento y las prácticas europeas respecto al llamado mundo natural y las civilizaciones humanas.

El artículo arguye que, para las autoridades virreinales, el perro se convirtió en sinónimo del desorden y antítesis de la civilización materializada en el concepto de la ciudad. Para comprobar este argumento, el artículo primero provee una visión esquemática de cómo, según el imaginario europeo, las ciudades deberían de servir como centros civilizatorios. Concomitantemente, examinará los diferentes papeles desempeñados, voluntaria o involuntariamente, por los perros ibéricos en conexión con el proceso de urbanización y colonización. Finalmente, pasará a explorar las políticas sobre el control de los canes en las ciudades ilustradas en Hispanoamérica. En específico, una serie de matanzas de perros callejeros que llevaron a cabo las autoridades virreinales durante las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del siglo XIX.

### La ciudad en el imaginario occidental

Esta sección arguye que, dentro de la tradición hispánica, las ciudades eran vistas como sitios civilizatorios y antítesis del llamado mundo natural: vivir y habitar una ciudad equivalía a ser un ente civilizado, y, por ende, completamente humano. Este concepto fue de importancia en el proceso hispano de colonización debido a dos motivos. Primero, porque sentó las bases mediante las cuales el Imperio Español categorizaría y jerarquizaría a sus súbditos. Es decir, como el llamado mundo natural aparecía en calidad de antítesis de la ciudad, aquellos que existían fuera de esta se exponían a no ser reconocidos, en el mejor de los casos, como completamente humanos o, en el peor, como brutos irracionales. Segundo, este tipo de lógica, a su vez, se traduciría en una nueva manera de relacionarse con los animales no humanos, particularmente con los perros ibéricos tanto por su asociación con la barbarie como por el papel que desempeñaron durante la Conquista y el proceso de colonización.

Los siguientes párrafos retornarán al *Memorial* del arzobispo Lorenzana debido a que este ilustra cómo, en el pensamiento de algunos miembros de la élite, el espacio era determinante para el desarrollo humano. El espacio definía si el sujeto sería un humano civilizado o un animal bárbaro. Después, analizarán la manera en que las ideas expuestas por Lorenzana eran parte de una tradición de separar a los animales humanos de sus congéneres no humanos, la cual se remonta, al menos, hasta la antigüedad grecorromana. Por último, demostrarán cómo es que los perros ibéricos fueron asociados con la barbarie.

El propósito principal del *Memorial* del prelado Lorenzana fue el de incitar a la población de la Ciudad de México a financiar lo que sería su primera casa para el cuidado de los niños expósitos. Lo interesante de este es que toda su organización se basa en yuxtaponer la condición animal vis a vis con la humana. En el escrito de Lorenzana, tanto la condición animal como la humana son definidas por lo que no son. Es decir, el humano es humano porque sus características definitorias son diferentes de las de los animales. Y, viceversa, el animal es considerado como animal por carecer de las estructuras sociales que le permitían al humano separarse del mundo natural.

Lorenzana inicia su *Memorial* enumerando las diferencias físicas entre el ser humano y los animales. Mientras que las aves nacen provistas de «hermosas plumas y alas» y los «peces con escamas», para garantizar su supervivencia, los humanos son completamente dependientes de sus padres hasta «la edad de siete años» (1770: 122). Pero, más allá de las simples características físicas, para el arzobispo lo que realmente separa a la condición humana de la no humana es el espacio, tanto real como conceptual, en el que se desarrollan. Por una parte, los niños que son abandonados en «los campos, en los montes [o] en las cuevas» terminan creciendo como seres más cercanos a la condición animal que la humana, pues son criados por «cabras u ovejas, vacas, ciervas, yeguas, perras [y] lobas». Por otra parte, los padres que abandonan a sus hijos son «brutos, [seres] no racionales, bestias sensuales, [...] Gentes sin corazón, sin observancia del derecho natural, que es común a todos los animales» (1770: 120, 122). Para Lorenzana, los niños abandonados crecen como animales por la condición física en la que se encuentran, en un espacio salvaje. Los padres, aunque residentes de una comunidad, son considerados como «brutos irracionales» por actuar fuera del espacio considerado como civilizatorio, el derecho natural.

Ante la posibilidad de que el espacio no regulado corrompa la naturaleza humana hasta degradarla al estatus del animal, Lorenzana propone al espacio construido y normado como respuesta. En la casa de expósitos, los infantes, sin importar su sexo, serán instruidos en la doctrina cristiana; los varones aprenderán oficios y las niñas serán educadas en las «costumbres» necesarias para «hallar maridos». Esto es con el fin de convertir a los niños expósitos en seres útiles para la «República» y así formar parte del «Cuerpo Místico de la Iglesia; aumentar el número de Fieles; y dilatar la Cristiandad» (1770: 127-28).

El breve *Memorial* del arzobispo Lorenzana expresa tres ideas propias del Antiguo Régimen, las cuales también se pueden extrapolar a la noción de la ciudad, y que en origen datan de la antigüedad grecorromana y fueron reinterpretadas durante el Renacimiento. Estas son: (1) el espacio construido (*urbs*) debe de ser funcional para la sociedad y conducente a su buen gobierno; (2) la sociedad (*civi-*

tas) necesita de leyes y religión para garantizar el bien común; (3) y, al unir estas dos, se consigue la ciudad ideal (*polis*), una comunidad en la cual se vive conforme los principios de la ley, el hábitat natural de la humanidad (Serés Guillén, 2017: 154-56). En resumen, para Lorenzana, ser un «humano» en todo sentido de la palabra, significaba habitar la ciudad y vivir conforme sus leyes y religión. Vivir fuera de la ciudad, real o conceptual, equivalía a ser un ente irracional o animal.

El pensamiento del arzobispo Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón no resulta extraño si se considera que era el producto de una larga tradición cultural y religiosa relacionada tanto con la urbanización como con el proceso de colonización. Desde la antigüedad hasta el medioevo en el occidente era común representar a los grupos humanos que habitaban tierras lejanas, fuera del concepto de la «ciudad», como seres ni completamente humanos ni enteramente animales. El mejor ejemplo de esto es la mítica raza de los cinocéfalos –humanos con cabeza de perro– los cuales fueron mencionados en las obras de autores como Ctesias de Cnido, Plinio el Viejo, Agustín de Hipona e Isidoro de Sevilla (Ottewill-Soulsby, 2020: 3-7). En palabras de Paolo Vignolo, «se situaban a mitad camino entre el humano y el animal», o, entre la civilización y la barbarie (Vignolo, 2007: 141).

Esta manera de ver e interpretar el mundo tuvo repercusiones durante el encuentro entre América y Europa. Como menciona Sam Ottewill-Soulsby, los primeros exploradores europeos en las Américas continuaron encontrándose con los fantásticos cinocéfalos. Dos de estas anécdotas incluyen las cartas de Cristóbal Colón, en donde se cuenta que los Taínos del Caribe estaban familiarizados con esta especie, y, cuando en 1519 el gobernador de Cuba, Diego Velázquez, instruyó a Hernán Cortés sobre recolectar información sobre los cinocéfalos, que seguramente encontraría en su viaje (Ottewill-Soulsby, 2020: 11-12). Aún más importante que las expectativas de los europeos, sobre toparse con bestias fantásticas, es la forma en que esta manera de ver e interpretar al mundo influyó a los europeos en conceptualizar y entender a las comunidades indígenas.

De acuerdo con Patricio Landaeta Mardones y Ricardo Espinoza Lolas, los primeros españoles y evangelizadores no registraron a los asentamientos indígenas como «ciudades» reales o, comunidades políticas legítimas –en donde sus habitantes se condujesen acorde con las normas europeas de sociabilidad–. En su lugar, los asentamientos indígenas fueron registrados como espacios que se tenían que «poner en policía»: concentrarlos según «los intereses políticos, económicos, administrativos y religiosos de la Corona» (Landaeta Mardones y Espinoza Lolas, 2014: 19). Parafraseando a Daniel Nemser, los conquistadores del siglo XVI transportaron con ellos la concepción renacentista de ver el orden social como algo íntimamente atado al orden espacial. A lo largo de los siglos, las autoridades colo-

niales en repetidas instancias siguieron políticas en las cuales se buscaba organizar a los humanos y a los objetos no humanos dentro de espacios arquitectónicos y urbanos específicos en aras de instaurar una gobernanza efectiva y una población propiamente ordenada (Nemser, 2017: 2). Para el gobierno colonial, concentrar y evangelizar eran sinónimos de civilizar, lo cual era, asimismo, alejar al sujeto de la animalidad y la irracionalidad.

Interesantemente, uno de los métodos implementados por el Imperio Español para «poner en policía» a las comunidades indígenas, aparte de la concentración de habitantes, incluyó el uso de los perros, los animales previamente asociados de manera indirecta –a través de los cinocéfalos– con la barbarie. Fueron muchos los perros ibéricos que junto con los soldados españoles y sus miles de aliados indígenas consumaron la conquista de las sociedades pre-colombinas en las Américas. Algunos de ellos desempeñaron un papel tan relevante que incluso ameritaron mención en las crónicas de los conquistadores; tal fue el caso de *Becerrillo*, *Leoncio*, *Amadís*, *Bruto*, *Turco*, *Calisto* y *Amigo* (Bueno Jiménez, 2011: 193, 195). Estos perros ibéricos ayudaron en el rastreo, búsqueda y caza de presas, lo que contribuyó al aprovisionamiento de alimentos, pero también fungieron como soldados y herramientas de represión (2011: 183; Tyler D. Parry y Charlton W. Yingling, 2020: 77).

El acto del *aperreamiento* –la ejecución de personas por medio de perros– fue una de las terribles prácticas implementadas por los agentes coloniales para «poner en policía» a las poblaciones indígenas. Por ejemplo, entre 1523 y 1528, tres gobernantes indígenas (*tlatoque*) de Cholula fueron llevados hasta Coyoacán, la residencia de Hernán Cortes, para que éste los juzgara por el supuesto crimen de idolatría. Parece ser que los tres fueron sentenciados a morir por *aperreamiento*, por reusarse a acatar las nuevas normas de policía o de la comunidad cristiana. El acto fue representado en un manuscrito, el cual actualmente es resguardado en *Bibliothèque nationale de France*, y de acuerdo con Lori Boornazian Diel, tenía el propósito de ejemplificarle al espectador el contraste entre los gobernadores indígenas que se habían evangelizado con aquellos que aun continuaban con prácticas paganas, al igual que dar a entender la culpabilidad de las víctimas (2011: 585, 588).

A pesar de los múltiples servicios dados por los perros durante la conquista y el posterior proceso de colonización, no pasó mucho para que el gobierno virreinal comenzara a percibirlos como elementos contraproducentes para la creación de una ciudad ordenada. La primera ordenanza contra la posesión de perros en la Ciudad de México data de 1532, cuando el cabildo expresó que:

[Los] vecinos y moradores y personas de esta ciudad y sus términos, tienen muchos perros sin provecho, los cuales hacen mucho daño, así a los indios como al ganado, man-

daron que todos los que así tienen perros, los tengan atados [...], so pena que si cualquier perro hiciese algún daño sea obligado el dicho dueño de tal perro al daño (AHCDMX, actas de cabildo impresas, vol. 630, fol. 175r; cit. en Ávila González, 2007: 28).

Aunque no se sabe exactamente qué fue lo que ocurrió con los primeros perros ibéricos en América, evidencia tanto genética como histórica apunta a que varios de estos perros probablemente fueron abandonados y después se asilvestraron, reproduciéndose y mezclándose con los perros autóctonos, a tal grado que casi llevaron a la extinción a estos últimos (Leonard *et al.*, 2002: 1614). Por otra parte, existen múltiples crónicas europeas en donde se dan quejas de la permanencia de los llamados perros cimarrones (sin dueño). En 1589, Juan Suárez de Peralta mencionaba que en la «Nueva España [hay] ganado vacuno y yeguas que se crían en los campos, [pero, son devorados] por perros bravos, que son cimarrones, los cuales son tantos ya que hacen daño a la gente» (Suárez de Peralta, 1949: 1). Por consiguiente, fueron cazados.

Esta sección demostró que, dentro de la tradición hispánica, el concepto de ciudad fue fundamental para la categorización de los grupos humanos. Al menos desde el encuentro entre América y Europa hasta la Ilustración, para el Imperio Español, vivir y habitar una ciudad implicaba un grado de civilización. Para aquellos grupos como los indígenas en América o los míticos cinocéfalos, el habitar fuera de la ciudad real o conceptual constituía, hasta cierto punto, el no ser completamente civilizado o humano. En el caso de los perros ibéricos, estos fueron fundamentales en las primeras etapas de la conquista para «poner en policía» a aquellas sociedades humanas que no se conformaban según los preceptos de la sociabilidad europea. En el proceso de colonización, incluso el sitio del perro dentro de las comunidades hispánicas resultó ser inestable. No bien había pasado una generación desde la caída de México-Tenochtitlan y la fundación de la Ciudad de México, cuando el perro empezó a ser percibido más como un obstáculo para la urbanización, que un beneficio, relegándolo al campo como otro símbolo de barbarie.

### **Esta ciudad no fue hecha para perros**

El 31 de agosto de 1790, el virrey Juan Vicente de Güemes publicó lo que sería el primer Bando Real del siglo XVIII «con el fin de evitar los graves daños que se originan de la multitud de perros que hay a todas horas por las calles» de la Ciudad de México. El decreto instruía a los dueños mantener a sus canes bajo «frenillo seguro» o bozal cuando pasearan en público. Para los dueños de perros, el ignorar

el estatuto conllevaba una multa difícil de costear (10 pesos por la primera infracción, 20 por la segunda y 30 por la tercera). Para los perros, el bando implicaba castigos más severos. Los perros que se encontrasen en las calles sin frenillo serían separados de sus dueños y vendidos. Los ingresos de esta venta eran aplicados en su valor íntegro al fondo de policía. Por su parte, cualquier perro que se encontrase en las calles después de la nueve de la noche, sería sacrificado a palazos por el cuerpo de guardafaroles (el personal encargado de patrullar la ciudad y, como lo indica su nombre, cuidar del alumbrado público) (AGN, bandos, vol. 15, exp. 8o, fols. 28or).<sup>1</sup>

El Bando Real del virrey Güemes fue reexpedido por administraciones subsecuentes al menos en cinco ocasiones (1796, 1800, 1804, 1807 y 1810).<sup>2</sup> El hecho de que estas nuevas emisiones fueran copias casi textuales del original, indica tanto la permanencia del problema (la libre circulación de los perros), como una continuidad en los argumentos usados por las autoridades virreinales para justificar la persecución de la población canina. Los cinco bandos enmarcaban las matanzas de perros vagabundos como una cuestión de policía, limpieza y orden espacial. Por ejemplo, el bando expedido en 1810 por el virrey Francisco Javier Venegas situaba el sacrificio de los perros callejeros como un elemento necesario para el «aseo, decoro y esplendor de [la] capital, que debe de ser modelo de las demás ciudades y lugares subalternos» (AGN, bandos, vol. 25, fol. 332r). Para las autoridades virreinales como Venegas, el ordenamiento físico y espacial de la ciudad se traducía en una mejora moral de sus habitantes. Como describe el bando de 1810, la Ciudad de México sería un ejemplo por su belleza organizativa como por «la conducta de sus vecinos de todas clases, propia de un país culto y morigerado» (AGN, bandos, vol. 25, fol. 332r).

Esta sección expone algunas de las razones dadas por varios agentes coloniales para emprender una cacería de perros vagabundos y arguye que estas políticas de control animal, en parte, se debían a una visión del perro como un ente peligroso, tanto física como moralmente, para la población humana, lo cual, a su vez, correspondía a la noción hispánica de la ciudad como el hábitat exclusivo de la humanidad. Para no rebasar los límites de la presente convocatoria, esta sección se circunscribe a proveer algunos de los ejemplos más destacables. Con el propósito de proveer una muestra, hasta cierto punto variada, los ejemplos provistos fueron extraídos de las actas de cabildo de la Ciudad de México, periódicos y publicaciones oficiales. Por último, para darle un sentido organizativo a los argumentos proveídos por las autoridades virreinales, estos serán divididos en daños físicos y en daños morales presuntamente perpetrados por la población canina.

<sup>1</sup> Para una explicación detallada sobre los deberes de los guardafaroles, véase Montoya Paz (2017: 31-36).

<sup>2</sup> AGN, bandos, vol. 18, exp. 46, fol. 261; AGN, bandos, vol. 20, exp. 100, fol. 209; AGN, bandos, vol. 23, exp. 119, fol. 296; AHCDMX, ayuntamiento, bandos, caja 92, exp. 200; AGN, bandos, vol. 25, exp. 118, fol. 332.

En cuanto a los daños físicos mencionados por las autoridades virreinales se cuenta la transmisión de enfermedades y ataques a personas, especialmente a miembros de los sectores más vulnerables. Por ejemplo, en un documento fechado el 12 de marzo de 1709, Nuno Núñez de Villavicencio, corregidor de la Ciudad de México, cita la opinión del Real Tribunal del Protomedicato en donde se le asocia a los perros con la epizootia de rabia que experimentó la capital en aquel año (AHCDMX, policía, vol. 3662, exp. 1, fols. 2r-2v).<sup>3</sup> De acuerdo con esta opinión, los perros vagabundos contagiaban la enfermedad tanto a través de sus mordidas como por la descomposición de sus cuerpos una vez fallecidos, pues se creía que los cuerpos de perros rabiosos corrompían el aire (AHCDMX, policía, vol. 3662, exp. 1, fols. 2r-2v). Aunque en los Bandos Reales de 1796 a 1810 ya no se menciona la rabia como justificación para matar a los perros callejeros, sí se menciona la necesidad de desechar los restos de manera apropiada y no simplemente dejarlos descomponerse en las calles, ya que esto contaminaba el ambiente.

Por su parte, el miedo a ser víctima de algún ataque canino fue una constante. El 4 de noviembre de 1805, el *Diario de México*, publicó una nota en la que se daba a conocer la presencia de un niño de tres años en las calles de la gran ciudad, al cual una jauría le había devorado uno de los pies (*Diario de México*, t. 1, n.º 35: 2). Un mes después, el 24 de diciembre de 1805, el mismo periódico difundió una carta anónima intitulada «Contra la abundancia de perros», en donde se describe a los canes como animales bravos que «ponen en peligro a mucha gente», en especial a «los enfermos, los mendigos, las criaturas indefensas, [y] los trajinantes» (*Diario de México*, t. 1, n.º 85: 2). Finalmente, según las autoridades virreinales, el perro también podía causar daños físicos e irreparables a las embarazadas. El 29 de agosto de 1820, el Ayuntamiento de la Ciudad de México, dio a saber al público, mediante un escrito, que el ladrido de un perro puede causar sustos y, en las embarazadas esto puede culminar en un aborto o en «desordenes en los menstros» (AHCDMX, actas de cabildo, vol. 140-A. Sesiones correspondientes).

En cuanto a los daños morales presuntamente ocasionados por los perros y mencionados por las autoridades virreinales, estos se dividen en dos: lo económico y los actos sexuales. Una de las principales razones dadas por las autoridades de la Ciudad de México para justificar las matanzas de perros vagabundos era que estos, con sus ladridos, les robaban a los residentes humanos su descanso y, por consiguiente, los hacía menos productivos en sus respectivos trabajos. Esto se puede ver en el bando expedido por el virrey Félix Berenguer de Marquina en 1800 y el bando del virrey

<sup>3</sup> Para más información sobre la asociación entre los perros y la rabia, véase Montoya Paz (2017: 70-79); sobre la epizootia de rabia de 1790, véase Carrada Bravo (1978: 705-16).

José de Iturrigaray en 1804, en los cuales se le pide al cuerpo de guardafaroles asegurarse que «no anduviesen perros por las calles perturbando con sus alaridos la quietud y sosiego de los vecinos» (AGN, bandos, vol. 20, exp. 100, fol. 209r; AGN, bandos, vol. 23, exp. 119, fol. 296r). De la misma manera, una publicación del *Diario de México* daba a entender que los ladridos nocturnos eran en especial perjudiciales para los grupos menesterosos. Una carta anónima fechada el 1 de agosto de 1806 solicitaba al gobierno un hospedaje barato y digno para los cajeros de tiendas, escribientes de oficina y de otros oficios para que así no tengan que dormir en vecindades donde el ladrido de los perros les asuste el sueño (*Diario de México*, t. 3, n.º 305: 2-3).

Lo más interesante eran los daños morales de índole sexual. En 1799, Ignacio García Bravo, síndico de lo común, expuso ante el Ayuntamiento de la Ciudad de México que «el mayor daño [causado por los perros era] la ruina espiritual [a la que llevaban, pues se apareaban en público y] abrían los ojos inocentes a la malicia e incitaban a la culpa a los despiertos jóvenes» (AHCDMX, policía, vol. 3662, exp. 2, fol. 1v). Siguiendo el mismo tipo de pensamiento, en 1820 el Ayuntamiento argüía que «[los perros] forman un ascendente poderoso en las mujeres [...] y este afecto suele tocar los límites de una pasión, si es que está auxiliado del estro venéreo» (AHCDMX, actas de cabildo, vol. 140-A. Sesiones correspondientes). Es decir, para las autoridades virreinales, al aparearse en público, los perros tenían la capacidad de influir en las inclinaciones humanas e incitarlos a rebajar su moralidad hasta hacerlos rozar con el comportamiento animal.

## Conclusión

En la sección anterior, los problemas causados por la población canina fueron divididos en daños físicos y morales, pero cabe mencionar que para las autoridades del Antiguo Régimen ambos constituían uno solo. Parafraseando a Annick Lempérière: por el bien público, se comprendía tanto el mejoramiento de las condiciones materiales, la salvación espiritual y el bienestar físico (2013: 90-91). Como se ha demostrado, al menos para las autoridades virreinales, el perro se convirtió en un obstáculo para conseguir el bien deseado. Probablemente, esto se debió, en parte, al bagaje cultural asociado a este animal; al hecho de que para el proceso de colonización el perro ya había fungido con su propósito; y, a los problemas reales que, según las autoridades virreinales, causaban la población canina de la Ciudad de México. Por lo tanto, el perro fue visto como un animal indeseado y un peligro para la población humana o casi como un antropófago que devoraba tanto real como conceptualmente a los pobladores de la ciudad.

## Bibliografía

- Ávila González, Jesús Salvador (2007), *Voces y lamentos. Ensayo sobre los perros de la Ciudad de México, siglo XVIII y XIX*, Ciudad de México, Universidad Iberoamericana.
- Boornazian Diel, Lori (2011), «Manuscrito del aperreamiento (Manuscript of the Dogging): A 'Dogging' and Its Implications for Early Colonial Cholula», *Ethnohistory*, vol. 58, n.º 4, págs. 585-611.
- Bueno Jiménez, Alfredo (2011), «Los perros en la conquista de América: historia e iconografía», *Chronica Nova: Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada*, n.º 37, págs. 177-204.
- Carrada Bravo, Teodoro (1978), «Investigación documental de la primera epidemia de rabia registrada en la República Mexicana en 1709», *Salud Pública de México*, n.º 6, págs. 705-716.
- Few, Martha, y Zeb Tortorici (2013), «Introduction: Writing Animal Histories», en Martha Few, y Zeb Tortorici (eds.), *Centering Animals in Latin American History*, Durham, Duke University Press.
- Landaeta Mardones, Patricio y Ricardo Espinoza Lolas (2014), «Cartografía de la ciudad latinoamericana: fundación del orden colonial», *Ideas y Valores*, n.º 157, págs. 7-36.
- Lempérière, Annick (2013), *Entre Dios y el rey: la República. La Ciudad de México de los siglos XVI al XIX*, Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica.
- Leonard, Jennifer A., Robert K. Wayne, Jane Wheeler, Raúl Valadez, Sonia Guillén y Carles Vilà (2002), «Ancient DNA Evidence for Old World Origin of New World Dogs», *Science*, vol. 298, n.º 5598, págs. 1613-1616.
- Lorenzana y Buitrón, Francisco Antonio (1770), *Cartas Pastorales y Edictos del ilustrísimo señor don Francisco Antonio Lorenzana, y Buitrón, arzobispo de México*, Ciudad de México, Imprenta de Joseph Antonio de Hoyal.
- Montoya Paz, Jessica Nayeli (2017), *Vida de perros en una ciudad ideal. Matanzas de perros callejeros en la Ciudad de México, 1791-1820*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Nemser, Daniel (2017), *Infrastructures of Race: Concentration and Biopolitics in Colonial Mexico*, Austin, University of Texas Press.
- Ottewill-Soulsby, Sam (2020), «City of Dog», *Journal of Urban History*, págs. 1-19.
- Parry, Tyler D. y Charlton W. Yingling (2020), «Slave Hounds and Abolition in the Americas», *Past and Present*, vol. 246, n.º 1, págs. 69-108.
- Rivera Cambas, Manuel (1882), *México pintoresco, artístico y monumental*, Ciudad de México, Imprenta de la Reforma.
- Serés Guillén, Guillermo (2017), «La evolución de la traza moral de la Ciudad de México-Tenochtitlan», *Nuevas de Indias. Anuario del CEAC*, n.º 2, págs. 146-80.
- Suárez de Peralta, Juan (1949), *Tratado de los descubrimientos de las Indias* (ed. Federico Gómez de Orozco), Ciudad de México, Secretaría de Educación Pública.
- Vignolo, Paolo (2007), «Una nación de monstruos. Occidente, los cinocéfalos y las paradojas del lenguaje», *Revista de Estudios Sociales*, n.º 27, págs. 140-49.